

ABRIL
2022



Boletín mensual de subvenciones



MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	4
1 SUBVENCIONES VIGENTES NIVEL ESTATAL	4
1.1 Programa 'Digital Toolkit' (DTK) o Kit Digital para promover los procesos de digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo.....	4
JEFATURA DE ESTADO	8
1.2 Líneas de ayuda directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes	8
2 SUBVENCIONES VIGENTES NIVEL AUTONÓMICO –ANDALUCÍA	10
CONSEJERÍA DE EMPLEO FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	10
2.1 Ayudas a la modernización digital y la mejora de la competitividad.....	10
2.2 Medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía	14
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.....	16
2.3 Programa de Ayudas para actuaciones de Eficiencia Energética.....	16
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	18
2.4 Incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales	18
2.5 Incentivos regionales	19
2.6 Ayudas en especie, para la prestación de servicios de asesoramiento y acompañamiento para la transformación digital de las Pymes.....	20
2.7 Ayudas ligadas al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable	23
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.....	23
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	27
2.8 Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas.....	27
3 SUBVENCIONES VIGENTES A NIVEL PROVINCIAL – MÁLAGA. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	29
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA ÁREA DE COMERCIO PROMALAGA.....	29
3.1 “Encuéntrame en el barrio”	29

4	PASOS A SEGUIR PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN	31
5	DESTACADO.....	32

**MINISTERIO DE
ASUNTOS
ECONÓMICOS Y
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**

1 SUBVENCIONES VIGENTES NIVEL ESTATAL

1.1 Programa 'Digital Toolkit' (DTK) o Kit Digital para promover los procesos de digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo

Con el objetivo de Mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, mediante la adopción de soluciones de digitalización en las siguientes categorías: sitio web y presencia en internet, comercio electrónico, gestión de redes sociales, gestión de clientes, business intelligence y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramienta de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad.

BENEFICIARIOS

1. Pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español
2. Se establecen a tal efecto los siguientes segmentos de beneficiarios según el número de empleados y la categoría de empresa:
 - a) Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados
 - b) Segmento II: Pequeñas empresas o Microempresas entre 3 y menos de 10 empleados
 - c) Segmento III: Pequeñas empresas o Microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados

3. Las convocatorias determinarán el segmento o los segmentos de beneficiarios que podrán solicitar la subvención pública correspondiente
4. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización

REQUISITOS

- a) Tener la consideración de pequeña empresa o microempresa
- b) Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener la antigüedad mínima que se establezca en las convocatorias
- c) No tener consideración de empresa en crisis
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- e) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
- f) No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- g) No superar el límite de ayudas minimis (art. 2.4 de la Orden)
- h) **También es requisito para obtener la condición de beneficiario disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera Pyme**

REQUISITOS PARA SER AGENTE DIGITALIZADOR ADHERIDO

- a) Los requisitos de facturación dependerán si el agente es empresa o autónomo:
 - Empresas: facturación acumulada en los dos últimos años de 100.000 € o 50.000 € en el año anterior
 - Autónomos: facturación acumulada de 70.000 € en los dos últimos años o 35.000 euros en el año anterior
- b) La facturación que se acredite deberá corresponder al mercado español
- c) Acreditar tener domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- e) No tener la consideración de empresa en crisis
- f) Tener la condición de empresa, según la definición que figura en el Anexo I del Reglamento (UE) n. °651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014
- g) Disponer, en el momento de la solicitud, de una página WEB dedicada al Programa Kit Digital en un nombre de dominio del Agente Digitalizador, con el contenido mínimo indicado en el Anexo II de este Anuncio de Adhesión, en la que figurarán, por cada referencia, las diferentes soluciones que ofrece distribuidas por segmentos de beneficiarios, sectores y nombres de dichas soluciones. En la página web del Agente Digitalizador Adherido podrá detallarse la oferta técnica y comercial dentro de cada referencia, siempre y cuando los productos y servicios ofrecidos cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Categoría de Solución de Digitalización a la que pertenece la referencia

PLAZO

Segmento I (10 a 50 empleados) 15/03/2022 al 15/09/2022

El resto de segmentos - Convocatoria pendiente

El plazo máximo para el consumo del bono digital será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

CUANTÍA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios recibirán un bono digital por importe en función de su tamaño, midiendo éste según su número de empleados. Los segmentos de empresas serán los siguientes:

Segmentos de beneficiarios	Importe bono digital
Segmento I. Pequeñas empresas de entre 10 y menos de 50 empleados	12.000 €
Segmento II. Pequeñas empresas o Microempresas de entre 3 y menos de 10 empleados	6.000 €
Segmento III. Pequeñas empresas o Microempresas de entre 1 y menos de 3 empleados y personas en situación de autoempleo	2.000 €

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas a la adopción de soluciones de digitalización podrán destinarse a sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario siempre que supongan una mejora funcional o a una solución completamente nueva, subvencionable hasta los siguientes límites por categoría:

- El primer paquete de ayudas, valorado en 500 millones de euros, irá destinado a empresas entre 10 y 49 trabajadores y esperamos que sean publicadas en las próximas semanas, seguidas de diferentes paquetes de ayudas destinadas a diferentes franjas de Pymes según su número de trabajadores.

Serán subvencionables los gastos en que incurra el beneficiario para la adopción de las soluciones de digitalización disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

OBLIGACIONES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS, entre otras:

1. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable
2. Registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada
3. Formalizar los correspondientes Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores Adheridos
4. Deberá atender a los requerimientos para evaluar el Nivel de Madurez Digital en cualquier momento una vez instaladas las soluciones

1.2 Líneas de ayuda directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes

Conceder ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, a empresas privadas y trabajadores autónomos, para paliar el efecto perjudicial del incremento de los costes de los productos petrolíferos ocasionados por la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia.

BENEFICIARIOS

1. Trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España, que no formen parte del sector público, que sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDPE, MDLE, dados de alta a fecha de 29 de marzo de 2022 en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

2. Empresas de transporte de mercancías y viajeros en función del tipo de vehículo todas aquellas empresas, físicas o jurídicas, que sean titulares de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDPE, MDLE, dados de alta a fecha de 29 de marzo de 2022 en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

PLAZO

Desde el 30 de Marzo hasta el 30 de Abril de 2022

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto ponga a disposición la Agencia

**JEFATURA DE
ESTADO**

Estatal de Administración Tributaria, y en el que necesariamente deberá figurar la cuenta bancaria en la que desee que se le realice el abono.

Se repartirá entre las diversas actividades de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente tabla:

Cód. CNAE	Actividad
	A TRANSPORTES
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
4941	Transporte de mercancías por carretera.
8016	Servicios de transporte sanitario de personas

Dentro de cada actividad, el importe individual de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario, de acuerdo con la siguiente tabla, sin que el importe resultante supere la cantidad de 400.000 euros.

Vehículo	Importe (euros)
Mercancías pesado. Camión. MDPE.	1.250
Mercancías ligero. Furgoneta. MDLE.	500
Autobús. VDE.	950
Taxis. VT.	300
Vehículo alquiler con conductor. VTC.	300
Ambulancia VSE.	500

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- La ayuda se abonará mediante transferencia bancaria
- Transcurrido el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

**2 SUBVENCIONES VIGENTES NIVEL
AUTONÓMICO –ANDALUCÍA**

**2.1 Ayudas a la modernización digital y la mejora de la
competitividad**

Con el objetivo de impulsar la digitalización de las PYMES, que ha surgido con carácter de urgencia y necesidad para paliar los efectos adversos de la pandemia provocada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones de transformación digital quienes tengan la condición de PYME:

1. Para la **línea 1** las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y las personas mutualistas que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en Andalucía, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o en la mutualidad alternativa correspondiente.

*QUEDAN EXCLUIDOS LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS SOCIETARIOS, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS. A EXCEPCIÓN DE LAS COMPRENDIDAS EN LA LETRA D) APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 305 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2015, DE 30 DE OCTUBRE.

**CONSEJERÍA DE
EMPLEO
FORMACIÓN Y
TRABAJO
AUTÓNOMO**

2. Para **la línea 2** las sociedades cooperativas y sociedades laborales andaluzas legalmente constituidas con domicilio social en Andalucía, que se encuentren inscritas o calificadas en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, respectivamente, activas y que no estén incurso en situación administrativa de cierre registral

Estos requisitos deben reunirse en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes

PLAZO

Del 26/11/2021 al 25/05/2022

INTENSIDAD

Los proyectos de cada modalidad serán subvencionables 100% de las inversiones subvencionables, en una **cuantía mínima de 1.000€ y una máxima de 6.000€**.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Se regulan dos líneas de subvención para la transformación digital de los autónomos en función de las personas destinatarias:

- La **línea 1**: dirigida a los autónomos, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y a las personas mutualistas
- La **línea 2**: destinada a sociedades cooperativas y laborales de Andalucía

Y en cada línea se subvencionan dos modalidades de **proyectos de inversión**:

- **Modalidad A**: Implantación y desarrollo de soluciones de transformación digital en la gestión empresarial
- **Modalidad B**: Incorporación de estrategias de marketing digital en la actividad de la empresa

1. Para la **Modalidad A** se considerarán gastos subvencionables:

- a. Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicación (en adelante, TIC), cuando resulten necesarios para la instalación de software de gestión empresarial
- b. Adquisición de software de gestión empresarial Enterprise Resource Planning (conocido por sus siglas en inglés, ERP), Customer Relationship Management (conocido por sus siglas en inglés, CRM) o similar
- c. Adquisición de aplicaciones para el desarrollo e implementación de soluciones de digitalización
- d. Costes de consultoría en los que se incurra a propósito de la implantación de las soluciones de digitalización
- e. Costes de contratación de servicios “en la nube” para dar soporte al software de gestión empresarial durante el plazo de un año
- f. Adquisición de cualquier otra solución digital o nueva tecnología de la robotización

*CUANDO EL GASTO SUBVENCIONABLE CONSISTA EN LA OPCIÓN A) Y B) SERÁ GASTO SUBVENCIONABLE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DICHA SOLUCIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO LAS ALTAS Y LICENCIAS DEL PRIMER AÑO, INCLUIDAS LAS DE PROGRAMAS ANTIVIRUS, Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA SU ÓPTIMO USO, INCLUYENDO LA LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO ELEGIDO.

2. Para la **modalidad B** se considerarán gastos subvencionables:

- a. Gastos profesionales de creación, diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on line, email, marketing, social media, remarketing, comunicación en redes sociales y publicidad en Internet
- b. Costes de consultoría para el análisis de procesos y definición de estrategias digitales, así como la consultoría de implantación
- c. Costes de consultoría para la supervisión del cumplimiento de los aspectos legales de la página web tales como la normativa vigente sobre protección de datos, política de cookies, normativa aplicable al comercio electrónico, en particular la relativa a la defensa de las personas consumidoras y usuarias y la normativa europea relativa a la aplicación de la Autenticación Reforzada de Cliente (SCA, por sus siglas en inglés) en los pagos electrónicos.
- d. Costes de consultoría relativos a la formación del personal y la migración o carga de los datos significativos para que la página web sea operativa

- e. Gastos profesionales de diseño, creación o implantación de páginas web con o sin portal de ventas, y los gastos de proveedores web de plataformas Content Management System (conocido por sus siglas en inglés, CMS)
- f. Costes de contratación de los servicios de proveedores web de plataformas CMS de código abierto y de proveedores de servicios gestionados Managed Services Providers (conocido por sus siglas en inglés, MSP) durante el plazo de un año

OBLIGACIONES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de la **línea 1** estarán obligadas a mantener ininterrumpidamente su situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o mutualidad, durante al menos 1 año, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud
2. Las entidades beneficiarias de la **línea 2** estarán obligadas a mantener ininterrumpidamente su inscripción en situación activa y calificación en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas y Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, respectivamente, durante al menos 1 año, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud
3. Además de las obligaciones específicas establecidas en los apartados anteriores, serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:
 - a. Cumplir el objetivo, implementar y ejecutar el proyecto de inversión que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos
 - b. Cumplir con la obligación de mantener afectos al proyecto de inversión subvencionado los bienes inventariables objeto de subvención durante al menos dos años a contar desde el pago de la subvención
 - c. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

2.2 Medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Concesión de ayudas para Medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía

e) **Línea 5.** Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas. Empleo y transición productiva hacia la economía verde o la economía digital

f) **Línea 6.** Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas: Transición del trabajo autónomo y de la economía social hacia una economía verde y digital

BENEFICIARIOS

LÍNEA 5

a) Las personas trabajadoras autónomas con domicilio fiscal en Andalucía, que se encuentren de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

b) Las microempresas, entendiéndose por tales aquéllas que no cuenten con más de diez trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.

c) Las cooperativas y sociedades laborales. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social, que desarrollen su actividad económica o empresarial y contar con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que tengan la consideración de sector público.

LÍNEA 6

a) Para las personas trabajadoras autónomas, que se encuentren de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, y que tengan domicilio fiscal en Andalucía.

b) Para las entidades de economía social, que las sociedades cooperativas estén legalmente constituidas, activas e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y no estén incurso en situación administrativa de cierre registral, a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

PLAZO

PENDIENTE DE CONVOCATORIA

CUANTÍA SUBVENCIÓN

Máxima por empresa: 4.500 €

GASTOS SUBVENCIONABLES

LÍNEA 5

1. Las subvenciones para el mantenimiento del empleo tendrán por objeto compensar parte de los costes salariales de las personas trabajadoras asalariadas de la microempresa o de la persona trabajadora autónoma, o de las personas socias-trabajadoras o de trabajo de la empresa beneficiaria, durante un plazo de seis meses, comprometiéndose la empresa beneficiaria a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital.

LÍNEA 6

1. El inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas, mediante su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia que contribuya a facilitar la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como, la transición de la actividad que realicen las personas trabajadoras autónomas ya constituidas hacia dicha economía verde o digital.

Asimismo, tiene la consideración de concepto subvencionable, el inicio de actividades económicas de las entidades de economía social, que contribuyan a facilitar la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como, la transición de la actividad que realicen dichas entidades ya constituidas con el mismo fin.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

LÍNEA 5

Las personas o entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea–Next Generation EU», para aquellas actuaciones financiadas con estas subvenciones.

LÍNEA 6 igual que la LÍNEA 5 y además:

1. Obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma y de sociedad cooperativa, respectivamente, al menos, durante seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud.

2.3 Programa de Ayudas para actuaciones de Eficiencia Energética

BENEFICIARIOS

Pyme y gran empresa del sector industrial

PLAZO

Ininterrumpidamente hasta el 30/06/2023

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Medida 1: Medidas de eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales
- Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética, de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 50001

LA SUBVENCIÓN DEPENDE DE LA ACTUACIÓN Y EL AHORRO A CONSEGUIR

**CONSEJERÍA DE
HACIENDA,
INDUSTRIA Y
ENERGÍA**



A continuación, se muestran fichas de ejemplo de actuaciones elegibles, elaboradas por la Agencia Andaluza de la Energía.

Mejora de procesos

- IND 1-01: [Sustitución instalación frigorífica por otra más eficiente con balsa de acumulación de frío](#)
- IND 1-02: [Refrigeración evaporativa procesos climatización industrial](#)
- IND 1-03: [Sustitución de central frigorífica por otra con refrigerante natural y central subcrítica de Co2 en cascada](#)
- IND 1-04: [Sustitución de central frigorífica por otra más eficiente de mini centrales, diseñada bajo criterios de eco diseño](#)
- IND 1-05: [Sustitución planta enfriadora existente por refrigerante natural R717 \(amoniaco\) circuito primario con distribución glicol circuito secundario](#)
- IND 1-06: [Climatización industria alimentaria con sistema invertir Agua/Agua \(geotermia\)](#)

Renovación de equipos

- IND 2-01: [Sustitución de planta enfriadora existente por una con refrigerante natural R717 \(amoniaco\)](#)
- IND 2-02: [Sustitución de central frigorífica existente por central frigorífica con recuperación parcial de calor](#)
- IND 2-03: [Sustitución de planta enfriadora existente por una con refrigerante natural R290 \(propano\)](#)
- IND 2-04: [Climatización industrial con ventiladores EC \(conmutación electrónica\)](#)

Edificios industriales

- IND 3-01: [Mejora del aislamiento térmico en cámara de congelados.](#)
- IND 3-02: [Sustitución de central frigorífica existente por central frigorífica con recuperación parcial de calor.](#)

Cambio de vector energético

- IND 4-01: [Sustitución de fuel oil por quemadores de GLP de alta eficiencia para generación de vapor](#)
- IND 4-02: [Quemador de GLP en vena directa de aire](#)
- IND 4-03: [Preparación de agua caliente mediante bomba de calor](#)
- IND 4-04: [Quemador de GLP de alta eficiencia y caudal variable](#)
- IND 4-05: [Sustitución de caldera por bomba de calor para producción de ACS y agua caliente para proceso](#)

2.4 Incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

- a) Ostentar la condición de entidad beneficiaria de Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Andalucía, para la ejecución del proyecto para el que solicita el incentivo complementario
- b) Tener la consideración de gran empresa, como persona jurídica, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. El cumplimiento de este requisito será acreditado mediante la declaración responsable específica aportada en el procedimiento de Incentivos Económicos Regionales, en la que se detallará la información referida en el citado Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014

PLAZO

Hasta el 31/12/2022

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Todos los proyectos de inversión ubicados en el territorio de Andalucía, que se ajusten a los tipos y dimensiones mínimas descritos en el artículo 8 del Real Decreto 162/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de Andalucía, incluidos los relativos a la economía circular, siempre que se encuentren dentro de alguno de los sectores económicos calificados como promocionables descritos en el artículo 5 de la Orden 22 de noviembre de 2021.

**CONSEJERÍA DE
TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA,
INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y
UNIVERSIDADES**

2.5 Incentivos regionales

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/17219.html>

BENEFICIARIOS

Sector empresarial, en general industria transformadora, particularmente las de tecnología avanzada, servicios de apoyo a la industria y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales y alojamientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio.

PLAZO

Ininterrumpidamente hasta el 31/12/2022

INTENSIDAD

Gran empresa 25%, mediana 35% y pequeña 45%

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Son promocionables los proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.

Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión:

- Obra Civil
- Bienes de Equipo, excluidos los elementos de transporte exterior
- Estudios previos de viabilidad
- Otros conceptos, excepcionalmente

INVERSIÓN MÍNIMA DE 900.000€

2.6 Ayudas en especie, para la prestación de servicios de asesoramiento y acompañamiento para la transformación digital de las Pymes

Concesión de ayudas en especie, para la ejecución de servicios de consultoría especializada para el asesoramiento y acompañamiento especializado en el proceso de transformación digital del negocio, con la finalidad de la inclusión de las Pymes andaluzas en la economía digital.

Los tipos de ayudas a conceder son:

- Tipo 1: Relación con la clientela
- Tipo 2: Transformación 360

BENEFICIARIOS

- a) Tener la condición de Pyme, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014
- b) Desarrollar toda o parte de su actividad económica en Andalucía. En el caso de que desarrollen su actividad solo a través de medios telemáticos, habrán de demostrar que generan actividad económica en Andalucía, entendiéndose por tal la creación de empleo directo en el territorio
- c) Haber iniciado su actividad económica en fecha anterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria de la ayuda en especie en la que presente la solicitud
- d) Pertener a sectores susceptibles de recibir financiación FEDER
- e) Haber realizado el autodiagnóstico de madurez digital utilizando la herramienta que la Consejería tiene ubicada en la siguiente dirección web: <https://empresa.andaluciaesdigital.es>

Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del servicio y podrán ser comprobados por el órgano concedente de la ayuda en cualquier momento de la ejecución del servicio.

PLAZO

Hasta el: 31/10/2022 (Tipo 2) - 31/01/2023 (Tipo 1)

CUANTÍA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Cuantía de la ayuda en especie: financiación del 100% del coste del servicio prestado

2. Cuantías máximas para cada tipo de servicio de consultoría:

Tipo 1. Relación con la clientela: 4.953,44 €

Tipo 2. Transformación 360: 9.906,88 €

2.890.686,94 € cantidad máxima destinada a esta línea de subvención en cada anualidad, quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

OBLIGACIONES DE LA PYME BENEFICIARIA

Participar e implicarse en el desarrollo del servicio de consultoría concedido, colaborando con la empresa prestadora de los servicios de consultoría, facilitando el trabajo de ésta y dedicando los recursos necesarios para el correcto devenir de los trabajos a desarrollar.

- a) Asistir a las reuniones presenciales que se establezcan, designando a una persona interlocutora para que asista a las mismas
- b) Facilitar a la empresa prestadora de los servicios de consultoría toda la información necesaria para la correcta prestación del servicio
- c) Ejecutar, junto a la empresa prestadora de los servicios de consultoría, las actuaciones que derivadas del análisis realizado se incluyan en el plan de acompañamiento ésta aceptarlo expresamente en la forma y plazos establecidos. Dicho plan de acompañamiento se presentará a la Pyme en una sesión presencial en la que se validará y consensuará su contenido debiendo
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda en especie
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- f) Facilitar a la Dirección General competente en materia de impulso de la transformación digital de las Pymes andaluzas o a las entidades que colaboren con ella, la recogida de indicadores de resultado cuantitativos y cualitativos tras la ejecución del servicio, y en un plazo de entre seis y quince meses después de la finalización del mismo

- g) En caso de no ser capaz de realizar el servicio, comunicar la renuncia motivada a la ayuda solicitada en el momento en el que se produzca la certeza de la no ejecución
- h) Valorar la calidad y utilidad del servicio recibido al finalizar la prestación del mismo
- i) Someterse a las actuaciones de control que realice la Dirección General
- j) Comunicar, al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación
- m) Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la ayuda en especie, que las mismas están subvencionadas por la Administración de la Junta de Andalucía
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20
- o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control
- p) Estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Administración de la Junta de Andalucía
- q) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia
- r) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia

2.7 Ayudas ligadas al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable

Con la finalidad de promover la adquisición de sistemas de autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.

BENEFICIARIOS

Personas físicas que realicen alguna actividad económica, entidades u organizaciones públicas o privadas, comunidades de propietarios, entidades locales y del sector público institucional.

REQUISITOS

- a) Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en España.
- b) Además de lo anterior, y en función del tipo de persona o entidad solicitante, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 1. En el caso de empresas y de personas físicas que desarrollen actividad económica, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
 2. En el caso de las comunidades de propietarios, identificar el NIF de dicha comunidad
 3. En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional de las administraciones públicas, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.

**CONSEJERÍA DE LA
PRESIDENCIA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E
INTERIOR**

Para las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos deberán estar debidamente acreditadas como tal e inscritas en el listado de empresas de servicios energéticos.

PLAZO

Desde el 2/12/2021 hasta el 31/12/2023

CUANTÍA SUBVENCIÓN

Presupuesto 97.202.255 €, que será objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se realiza asignación por cada tipo de actuación (programa 1- 6) y por importes máximos.

	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
Programa 1 y 2	15 % - 30 %	25 % - 40 %	35 % - 50 %
Instalación autoconsumo	%	%	%
Programa 1, 2 y 3	45 %	55 %	65 %
Instalación almacenamiento	%	%	%

Programa 4	Sector residencial	Administraciones públicas y tercer sector
Instalación Fotovoltaica autoconsumo	300 - 600 €/kWp	500 - 1.000 €/kWp
Instalación Fotovoltaica autoconsumo colectivo	355 - 710 €/kWp	555 - 1.110 €/kWp
Instalación eólica autoconsumo	650 - 2.900 €/kW	1.150 - 4.100 €/kW
Instalación eólica autoconsumo colectivo	775 - 3.350 €/kW	1.275 - 4.550 €/kW
Programa 4 y 5	Sector residencial	Administraciones públicas y tercer sector
Instalación almacenamiento	140 - 490 €/kWh	140 - 490 €/kWh

Programa 6	Sector residencial	Viviendas de propiedad pública y tercer sector (*)
Instalaciones aerotérmicas	500 €/kW (3.000 €/vivienda)	650 €/kW (3.900 €/vivienda)
Instalación Solar Térmica	450 - 900 €/kW (550 - 1.800 €/vivienda)	650 - 950 €/kW (820 - 1.850 €/vivienda)
Biomasa	250 €/kW (2.500 - 3.000 €/vivienda)	350 €/kW (3.500 - 4.200 €/vivienda)
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	1.600 - 2.250 €/kW (9.000 - 13.500 €/vivienda)	1.700 - 2.250 €/kW (9.550 - 13.500 €/vivienda)

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a. Programa de incentivos 1:** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- b. Programa de incentivos 2:** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- c. Programa de incentivos 3:** Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
- d. Programa de incentivos 4:** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- e. Programa de incentivos 5:** Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
- f. Programa de incentivos 6:** Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

2.8 Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas

Concesión de ayudas para instalar energías renovables térmicas para la mejora de la eficiencia energética y calidad del aire, así como proporcionar energías alternativas.

OBJETO

Concesión de ayudas para instalar energías renovables térmicas para la mejora de la eficiencia energética y calidad del aire, así como proporcionar energías alternativas.

ACTUACIONES INCENTIVABLES

- a) **Programa de incentivos 1:** realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial que ejerza actividad económica.
- b) **Programa de incentivos 2:** realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

PLAZO

Desde el 25/05/2022 – 31/12/2023

BENEFICIARIOS

Para el programa de incentivos 1, siempre que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, podrán ser beneficiarios:

- a) Personas físicas o jurídicas.

**MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL
RETO
DEMOGRÁFICO**

- b) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- c) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

Para el programa de incentivos 2, siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, podrán ser beneficiarios, además de los anteriores:

- a) Las entidades locales territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local o cualquier otra entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe del incentivo se calcula sumando una base y una ayuda adicional. La ayuda base oscilará entre el 35% y el 45% de los costes subvencionables para el programa 1 (en función del tamaño de la empresa) y el 70% en el caso del programa 2 para el sector público que no ejerce actividad. Tanto las ayudas establecidas como el cálculo de los costes subvencionables se especifican en el Anexo II del Real Decreto 1124/2021.

3 SUBVENCIONES VIGENTES A NIVEL PROVINCIAL – MÁLAGA. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

3.1 “Encuéntrame en el barrio”

Convocatoria de ayudas para la reactivación de la actividad comercial en los barrios Malagueños

BENEFICIARIOS:

Personas físicas: Empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.

Personas jurídicas: Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el impulso empresarial.

REQUISITOS

1. Que tengan la consideración de Pyme, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea
2. Que vayan a iniciar como titulares una actividad comercial en un local que cumpla los requisitos necesarios. Para ello, se deberá justificar que la declaración responsable de actividad o la licencia de apertura está a nombre del solicitante de la subvención
3. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social
4. Que la actividad comercial se mantenga activa durante al menos 12 meses desde la fecha de apertura
5. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA ÁREA DE COMERCIO PROMALAGA

6. La puesta en marcha de un negocio comercial en un local que esté situado en planta baja y que esté situado dentro del término municipal de Málaga
7. El local deberá tener acceso directo desde la calle, contar con fachada exterior y encontrarse cerrado y sin actividad en el momento de la solicitud

PLAZO

Del 21/01/2022 al 31/12/2022

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Máxima: 6.000€ por local.

El porcentaje de subvención será de un 50% de los costes subvencionables durante los 12 meses iniciales de actividad.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos derivados de contar con la disponibilidad de uso del local (arrendamiento, compra, incubación, etc.).

Al ser la finalidad de esta iniciativa la reactivación de la actividad comercial, no serán subvencionables los locales que estén 'en bruto' y que no hayan tenido de forma previa una actividad comercial.

4 PASOS A SEGUIR PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN

Los pasos a seguir la solicitud de las subvenciones son los siguientes:

1. Comunicar la **INTENCIÓN** de realizar inversiones, o proyecto de viabilidad. **MUY IMPORTANTE NO HABER EMPEZADO EL PROYECTO ANTES DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
2. **GOTHICA CONSULTING** entrega una hoja de datos que el cliente la tiene que cumplimentar y entregar en administración, por correo electrónico (info@gothicaconsulting.com)
3. Enviar facturas proforma y proyecto / idea de las inversiones que desea realizar
4. Análisis de viabilidad del proyecto
5. Presupuesto y Firma de Aceptación
6. Entrega de la primera factura inicial para la gestión de la subvención
7. Cobro de la factura
8. **GOTHICA CONSULTING** prepara el proyecto y la solicitud para la subvención que posteriormente se firma por parte del cliente
9. Solicitud de la documentación oficial que se necesita en función de cada convocatoria de subvenciones y su entrega por parte del cliente a **GOTHICA CONSULTING**
10. Entrega de la solicitud firmada y la documentación necesaria en el registro de la Administración correspondiente donde se solicita la subvención
11. El cliente no puede hacer ninguna inversión antes de recibir una notificación en la que le informan que en principio el proyecto es subvencionable
(No entrarían como inversión facturas con fecha anterior a dicha notificación) Solo para IDEA
12. Preparación documentación para la subsanación (si procede)
13. Recepción de comunicación de la administración de la concesión (o no) de la subvención
14. Emisión de la factura correspondiente al % de la cantidad concedida por parte de **GOTHICA CONSULTING**
15. Enviar todas las notificaciones recibidas por el cliente a **GOTHICA CONSULTING** (por la misma vía que la hoja de datos)
16. **Realización de las inversiones** por parte del cliente. **PAGO SIEMPRE A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA**
17. Entrega de las facturas y pagos correspondientes (Siempre ORIGINALES Y COPIAS), **los documentos de pago sellados por el banco**
18. Preparación por parte de **GOTHICA CONSULTING** de toda la documentación y proyecto necesarios para la justificación de la subvención, para su posterior cobro por parte del cliente

5 DESTACADO

¡Importante! El plazo para solicitar tu ayuda al transporte finaliza el 30 de Abril

Contáctanos y la gestionamos por ti

Además visita nuestra página web recientemente actualizada y conoce todos los servicios que ofrecemos para tu empresa

Contáctanos y te damos más detalles